



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **VERBAL-SERVIDUMBRE** radicado bajo el N° **544053103001-2021-00116-00**, adelantado por **CONSUELO RODRIGUEZ RIVEROS** contra **JOAQUIN ENRIQUE DURAN ARDILA y otro**, el Juzgado Promiscuo Municipal de Durania, mediante providencia del 29 de abril de 2021 rechaza la presente demanda factor competencia fusionar, dispone remitir el proceso para que sea asumida la misma por este, por ser el competente para conocerlo, por lo que al quedar ejecutorio regresar al proceso para definir sobre la admisión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios:

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente, proceso por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, vuelva al despacho para para definir sobre la admisión.

German 07 Julio 2021

NOTIFIQUE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

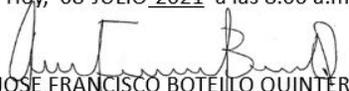
9b3899dac026e2f63f9c78317d64c48483669862ac257cdebfe752874196f6dc

Documento generado en 07/07/2021 08:59:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

NELLY DUARTE mediante apoderado judicial instauran en contra de **LEXLI ARAQUE y otros** demanda **VERBAL - SIMULACION**, la cual fue radicada bajo el N° **544053103001-2021-00111-00**.

Revisados los documentos asomados con la demanda, se tiene que la parte demandante no da cumplimiento a lo consagrado en el **Artículo 26 numeral 3 del C.G.P.**, en lo que tiene que ver con allegar el avaluó catastral, para determinar la competencia por lo que se requiere para que proceda de conformidad.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Se inadmite la demanda **VERBAL - SIMULACION** radicada bajo el **544053103001-2021-00111-00**. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede el término de **cinco (5) días** para subsanarla, conforme lo dispone el **Art. 90 del C.G.P.**

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora, ANAYIBE GALVIS GARCIA, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

German 07 Julio / 2021

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

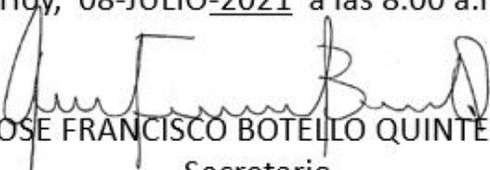
2a9ce0c96d4b16f57e9a4aa774a293356599b7620fc5976ce059c3a92616e

a80

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho para decidir sobre la admisión de la demanda **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** radicada al # **544053103001-2021-00110-00** presentada por **MARIA DE LAS MERCEDES ARENALES DE RAMIREZ y otros** mediante apoderado judicial en contra de **GUILLERMO ARENALES BARAJAS**.

Revisada que fue la actuación se encuentra lo siguiente:

-Nota el Despacho que los memoriales poderes lo facultan para actuar ante el JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO y presentada para que se asuma el conocimiento ante el señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS, no guardando concordancia lo facultado con lo pretendido, por lo que se requiere para que proceda de conformidad.

-Al ser objeto de estudio la documentación anexada, se constata que en el acápite de las direcciones, omite aportar las direcciones físicas como electrónicas de los demandantes, requiriéndolo fin de cumplimiento Art 82 # 10 C.G.P., por sus correos electrónicos, de no tener se le solicita proceder a su creación, para las notificaciones, siendo esto causal de rechazo, de otra parte tampoco se anexa el correo electrónico del demandado ni hace manifestación alguna al respecto.

-Nota el Despacho que el requisito de procedibilidad exigido por el **Art. 35 de la Ley 640 de 2001**, no se cumple, y dando aplicabilidad al **Art, 36** de la norma en cita, en armonía con **El artículo 38** de la misma ley, que establece que si el conflicto en materia civil es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho deberá intentarse antes de acudir a la jurisdicción civil en los procesos declarativos que deban tramitarse a través del procedimiento ordinario o abreviado, con excepción de los de expropiación y los divisorios, **por lo que se le requiere para que la allegue de tener la respectiva acta de conciliación.**

En virtud de lo expuesto el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Se inadmite la demanda **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** radicado # **544053103001-2021-00110-00**

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de que trata el **Art.90 del CGP** para que subsane las falencias anotadas en la motivación.

German 07 Julio 2021

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

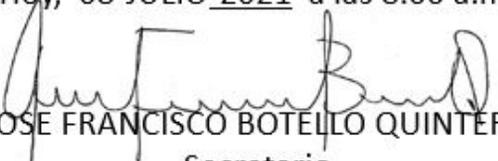
d550878d3dab0eed362587e87a5d58e9bf766691688eca0df986d19be6070ab6

Documento generado en 07/07/2021 08:59:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

JUDITH ESTHER NORIEGA DE BOSCH, mediante apoderado judicial, instaura en contra del **CLUB DEPORTIVO QTAR 2022** demanda **VERBAL - REIVINDICATORIO** radicado # **544053103001- 2021-00105-00** y se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisión.

Revisados los documentos asomados, la parte actora no allega el avalúo catastral, para con ello poder determinar la cuantía, como lo dispone el **Artículo 26 # 3**, requiriendo a la parte actora para que proceda de conformidad.

Por lo que no cumple con lo normado por el **Art 26 del C.G.P.**, motivo este por el cual será inadmitida en concordancia con el **Art. 90** de la norma en cita. El **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOSPATIOS**.

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE la demanda **VERBAL - REIVINDICATORIO** radicada bajo el **544053103001-2021-00105-00**.

SEGUNDO: Se concede a la parte demandante el término de que trata el Art. 90 del C.G.P, para que subsane en legar forma y totalmente las falencias determinadas en la parte motiva.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora, DEYSI YURLEY QUINTERO MONTAGUT, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

German 07 Julio 2021

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d83cf74896a97dd88d15f4b3a7d86cf9badc7c0016ed13590d3e8e6bf0bb5ac

Documento generado en 07/07/2021 08:59:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MARIA ALEJANDRA CALDERON INFANTE, mediante apoderado judicial, instaura en contra de **RAMONA ESILDA ARIAS ARIAS**, demanda **VERBAL**, radicada **544053103001-2021-00104-00**, encontrándose al Despacho para decidir sobre su admisión.

Revisados los documentos asomados, con la demanda (avaluó catastral), se tiene que el bien objeto de Litis, está avaluado en **(\$16.862.000)**, siendo de mínima cuantía,

No siendo por ello este operador judicial el competente para asumir el conocimiento, por lo que al momento de determinar la cuantía y la competencia como lo disponen los **Art. 26 numeral 2 y 28 numeral 7 del C. G. P.**, será de conocimiento del Juez Primero Civil Municipal de Los Patios.

Por lo anterior se dispone la remisión del presente proceso, al señor Juez Primero Civil Municipal de Los Patios, para que asuma el conocimiento en razón a la cuantía y competencia territorial. En aplicación a lo dispuesto en **el Art. 90 del C. G. P.**, se procederá a su rechazo de plano y a ordenar su remisión al Juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por competencia la demanda **VERBAL**, radicada bajo el # **544053103001-2021-00104-00**.

SEGUNDO: Ordenar su remisión al Juez Primero Civil Municipal de Los Patios.

TERCERO: Dejar constancia de su salida en los libros y el sistema.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

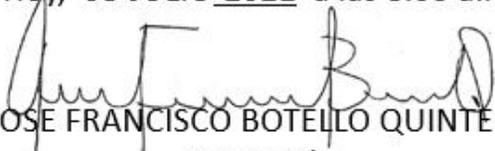
3ae7ca310ff7fbe1751b5cfd2d012eccb896b78c3c621f2d4c7eca0f0a97e3fe

Documento generado en 07/07/2021 08:58:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00098-00, adelantado por GUSTAVO ALONSO PEÑARANDA RAMIREZ Contra JAISER BOLIVAR CORREA, para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordenará comisionar al ALCALDE DE VILLA DEL ROSARIO, con el fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado JAISER BOLIVAR CORREA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS:**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado JAISER BOLIVAR CORREA, ubicado en VILLA DEL ROSARIO, identificado con matrícula inmobiliaria N 260-338189.

SEGUNDO: Comisionar al ALCALDE DE VILLA DEL ROSARIO para que realice la anterior diligencia, con facultad para subcomisionar. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Solicitar a LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (AGROSILVO), a fin de que Designe secuestre a su cargo, para la diligencia decretada. Por secretría ofíciase.

Mabs

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f6673ff297f5c51ca21475b84b6603b63545b396b2be4e08d2b2c86ebef2a5a

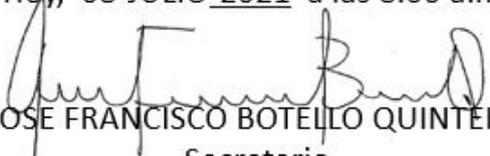
Documento generado en 07/07/2021 01:21:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

YUBISA ORTIZ MORENO, mediante apoderado judicial, instaura en contra de **EDWIN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ y otros**, demanda **VERBAL**, radicada **544053103001-2021-00097-00**, encontrándose al Despacho para decidir sobre su admisión, luego de que fuera subsanado.

Revisados los documentos asomados, con la demanda (avaluó catastral), se tiene que el bien objeto de Litis, está avaluado en **(\$17.599.000)**, siendo de mínima cuantía,

No siendo por ello este operador judicial el competente para asumir el conocimiento, por lo que al momento de determinar la cuantía y la competencia como lo disponen los **Art. 26 numeral 2 y 28 numeral 7 del C. G. P.**, será de conocimiento del Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario ®.

Por lo anterior se dispone la remisión del presente proceso, al señor Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario ®, para que asuma el conocimiento en razón a la cuantía y competencia territorial. En aplicación a lo dispuesto en **el Art. 90 del C. G. P.**, se procederá a su rechazo de plano y a ordenar su remisión al Juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por competencia la demanda **VERBAL**, radicada bajo el # **544053103001-2021-00097-00**.

SEGUNDO: Ordenar su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario ®.

TERCERO: Dejar constancia de su salida en los libros y el sistema.

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

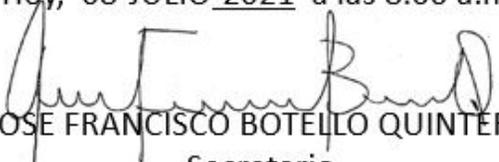
a489a18df399f6c57d56656b4021de002651b45dace6741c4b8ac4774b6e97af

Documento generado en 07/07/2021 08:58:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (Conflicto de trabajo) radicado bajo el N° 544053103001-2021-00079-00, adelantado por RAUL FERRER GONZALEZ en contra de PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS SAS y solidariamente contra LADRILLERA LOS VADOS SAS, para dar trámite a lo presentado por los demandados visto a folio 72 al 100.

Revisado el expediente, el Despacho observa poder otorgado a la Dra. MARIA TORCOROMA SANCHEZ RUEDAS apoderada de PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS SAS, y poder otorgado a la Dra. MARIA ISABEL CANO LOPEZ apoderada de LADRILLERA LOS VADOS SAS. Así las cosas este Despacho conforme al art. 301 del C. G del Proceso., ordenará dar por notificado por conducta concluyente a los demandados PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS SAS y LADRILLERA LOS VADOS SAS.

Igualmente, el Despacho ordena reconocer personería a la Dra. MARIA TORCOROMA SANCHEZ RUEDAS apoderada de PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS SAS, y a la Dra. MARIA ISABEL CANO LOPEZ apoderada de LADRILLERA LOS VADOS SAS.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Civil del circuito de Los Patios: RESUELVE:**

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente a los demandados PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS SAS y LADRILLERA LOS VADOS SAS.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. MARIA TORCOROMA SANCHEZ RUEDAS como apoderada de PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS SAS, y a la Dra. MARIA ISABEL CANO LOPEZ como apoderada de LADRILLERA LOS VADOS SAS.

TERCERO: En el momento procesal oportuno tener en cuenta la contestación de la demandada allegada por los demandados PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS SAS y LADRILLERA LOS VADOS SAS.

mabs

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

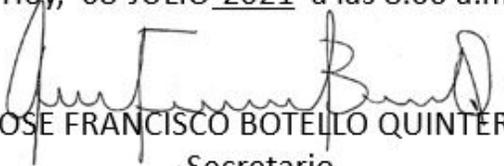
0bba7840256ef7c278b1ed58b69f2afe82479ffc52015df2773e643ee497ce49

Documento generado en 07/07/2021 01:21:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Siete (07) de julio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	Ordinario Laboral (Contrato de Trabajo)	Rdo. No.5440531 2021-00066-00 03001-	
Demandante	WILSON MARQUEZ GONZALEZ	Dirección	Calle 26ª N° 7-30 Municipio de los Patios.
Correo Electrónico	pipewichito@gmail.com	Teléfono	3229487586
Apoderado	MARTA ROSA VILLAMIZAR MATOS	Dirección	Calle 10 N° 4-41 Oficina 209 Edificio Suarez de Cúcuta.
Correo Electrónico	Mavima09@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	ALUMAR S.A.S	Dirección	Manzana 27 Lote 403 Barrio Videlso.
Apoderado	JAVIER BELEÑO BALAGUERA	Dirección	.Avenida 9 N° 0an-96 Barrio Pueblo Nuevo
Correo Electrónico	abogadociviljavier@gmail.com	Teléfono	3163015520

Teniendo en cuenta que es el momento procesal oportuno el despacho ordena señalar fecha para realizar la Audiencia de primera instancia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Para el día 24 del mes de agosto de 2021 la hora de las 08:00 A.m., se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas de oficio o solicitadas por las partes, control de legalidad, so pena de tener que convocar a audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1. Deber que tienen de asistir la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportuna.

2. Preparar la misma, para proyectar el plan del caso.

3. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado, cuya asistencia es obligatoria.

4. El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados a la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado, acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 77 C.P.I.

5. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este Avenida 10 # 19-33 local 3 Barrio Videlso Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 5805070 2 proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

6. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

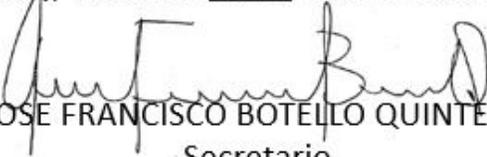
e07ce0608de8bc7189748b8233016b4de6e6fbb71c3c538e8f2bf29331e466d6

Documento generado en 07/07/2021 01:21:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia radicado bajo el N° 544053103001-2021-00038-00, adelantado por PORVENIR S.A en contra del MUNICIPIO DE LOS PATIOS, para dar trámite a lo presentado por la parte demandada visto a folio 96 y 97.

Revisado el expediente, el Despacho observa poder otorgado al Dr. MAURICIO ALEJANDRO QUINTERO GELVEZ apoderado del MUNICIPIO DE LOS PATIOS. Así las cosas este Despacho conforme al art. 301 del C. G del Proceso., ordenará dar por notificado por conducta concluyente al demandado MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

Igualmente, el Despacho ordena reconocer personería al Dr. MAURICIO ALEJANDRO QUINTERO GELVEZ apoderado del MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: RESUELVE:**

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. MAURICIO ALEJANDRO QUINTERO GELVEZ como apoderado del MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

mabs

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

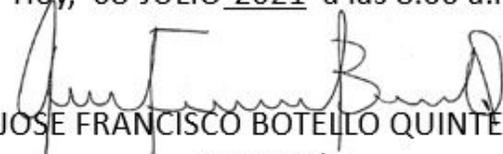
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5757ea2a4b9d0ce9449b306c9ca0b4ac3a02eca577129c4f8bd0975897b076d
Documento generado en 07/07/2021 01:21:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante apoderado judicial instaura en contra de **ANIBAL PORTILLA TOLOZA**, demanda **ABREVIADA**, la cual se radicó al # **544053103001-2020-00183-00** y se encuentra al despacho para decidir teniendo en cuenta el informe secretarial, obrante al folio 84 C1, en el que se indica que la parte demanda se notificó, quien no ejerció su derecho de defensa.

Al revisar la trazabilidad de la notificación y la documentación que la soporta, se tiene que, sobre los documentos existen inconsistencias, como que se indica otro despacho judicial diferente, (JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA) y de otro distrito judicial, con el radicado de este despacho, con el correo de este despacho como medio de contacto, con providencia de este despacho, induciendo con ello al error, a la parte demandada y al despacho, por lo tanto no será del recibo la supuesta notificación, Por lo anterior se abstiene el despacho de proferir sentencia, requiriendo a la parte actora para que proceda de conformidad.

En razón de lo expuesto el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

RESUELVE:

PRIMERO: Previo proferir sentencia se dispone, que la parte actora corrija los yerros cometidos al notificar a la parte demandada.

SEGUNDO: Hecho lo anterior regrese al despacho para el trámite respectivo.

German 07 Julio 2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

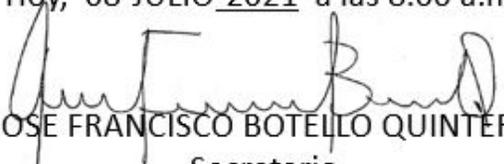
a2900d91a55f135f722f73b0440dded38da028e8de48a6b2df5b4cea516ec115

Documento generado en 07/07/2021 08:58:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, radicado bajo el N° **544053103001-2020-00174-00**, adelantado por **SHESSY ALEXANDRA BENAVIDES LOPEZ.**, contra **LEYLA LORENA BETANCOURT , JULIO VILLAMIZAR**, para sí es del caso señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de Deslinde y Amojonamiento, consagrada en el **artículo 403 del C. G. P.**

PROCESO	VERBAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Rdo. No.	
		54405310 2020-00174-3001 00	
Demandante	SHESSY ALEXANDRA BENAVIDES LOPEZ	Dirección	Cll 53 No. 3-30 casa N10 Urb Terrazas de la Floresta. Patios
Correo Eléctrico	shessyabl@gmail.com	Teléfono	3016685491
Apoderado	GUSTAVO HERNAN SUESCUN RAMIREZ	Dirección	AV 5 No. 9-58 ofc 501 Edf Mutuo Auxilio Cúcuta.
Correo Electrónico	gustavolitigante@hotmail.com	Teléfono	3183801949
Demandado	LEYLA LORENA BETANCOUR	Dirección	Sector rural de Corozal , finca Vista Hermosa Lote 2 Recta Corozal Mpio de Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	5784890
La Apoderado	NAYIBE RODRIGUEZ TOLOZA	Dirección	
Correo Electrónico	rodriguezr@asociados@gmail.com	Teléfono	5966508 3222418115
Demandado	ALIX BEATRIZ GUERRERO DE VILLAMIZAR.	Dirección	Sector rural de Corozal , finca Vista Hermosa Lote 2 Recta Corozal Mpio de Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
La Apoderado	NAYIBE RODRIGUEZ TOLOZA	Dirección	v. Gran C/bia No. 1E-34 Edf Anguica ofc 203. Cúcuta.
Correo Electrónico		Teléfono	

	rodriguezta@asociados@gmail.com		
Perito		Dirección	Av. Gran C/bia No. 1E-34 Edf Anguica ofc 203. Cúcuta.
Correo Electrónico		Teléfono	

Teniendo en cuenta que es el momento procesal oportuno, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: **RESUELVE:**

1. Señalar la **hora de las 8 a.m. del día 06 de Agosto, de 2021**, como fecha para llevar a cabo la **diligencia de Deslinde y Amojonamiento**. Así mismo, se previene a las partes, para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además los peritos.
2. Se recibirán las declaraciones de los testigos que las partes presenten o que de oficio se decrete y examinará los títulos para verificar los linderos que en ellos aparezcan y oír al perito o a los peritos para señalar la línea divisoria.
3. **Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:**
 - 1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
 - 2) Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.
 - 3) Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.
 - 4) El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.
 - 5) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
 - 6) **Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (LIFESIZE).**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

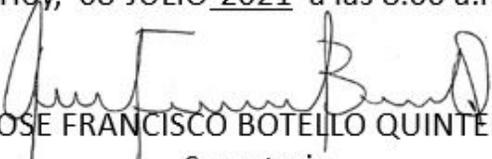
408de89054276e2e750c8987fa82e906c3ac5b7e0ef9bc42eb8a1114396d3b2c

Documento generado en 07/07/2021 03:19:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, Siete (07) de julio de dos mil veintiuno**

Se encuentra al Despacho la presente demanda VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00128-00 adelantado por DIEGO ALEJANDRO PORTILLA ALVAREZ, contra DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y GERMAN ENRIQUE VESGA BALLESTEROS para decidir lo pertinente a seguir.

En consecuencia a fin de continuar con el tramite el Despacho ordena **corregir** el auto del 28 de junio del 2021, en el sentido que se escribió como demandante DIEGO ALEJANDRO ALEXIS QUINTERO PEREZ, siendo lo correcto que el demandante es **DIEGO ALEJANDRO PORTILLA ALVAREZ**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS:**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 28 de junio del 2021, teniendo en cuenta que el demandante es **DIEGO ALEJANDRO PORTILLA ALVAREZ**.

Mabs.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

NOTIFIQUESE,

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eebaead2e4515daea63dc2b18f361fa78fd25dc761894a2168cc17c8a96
86f7**

Documento generado en 07/07/2021 01:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el **N° 544053103001-2020-00102-00**, adelantado por **VICTOR JULIO SILVA OROZCO** contra **CARMEN ROSA GUAUQUE GARCIA y otro**, para decidir lo pertinente.

Al ser objeto de revisión las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se tiene que la parte actora solcito la acumulación del proceso Hipotecario, contra la acá demandada **CARMEN ROSA GUAUQUE GARCIA**, solicitud sobre la cual se pronunció el despacho con providencia del 22 de febrero de 2021 (folio 61 y 62 C1), donde se abstuvo de decretar el mandamiento de pago solicitado, por no haber dado cumplimiento al artículo 8 del decreto 806 del 2020, esto es el haber compartido la demanda a la parte demandada, concediendo el termino de 5 días, como lo dispone el artículo 90 del C.G.P., para la respectiva subsanación, seguidamente con providencia del 21 de abril del 2021 (folio 64 C1), se dispuso el rechazo de la solicitud de acumulación, siendo la causal el no haber dado cumplimiento a lo ordenado.

Sin embargo, a folios 65 a 97 C1, obra el escrito mediante el cual se subsanara lo solicitado, escrito que se agregó al proceso con posterioridad, al auto que rechazara la solicitud, pero es de aclarar que el referido escrito se allego al correo institucional el 1 de marzo de 2021, hora 13.41 p.m., dentro del término de ley concedido, el que secretaria no allego en su oportunidad, no debiendo por ello haberse proferido el rechazo de la solicitud de acumulación, siendo la oportunidad para que el despacho, proceda a la aclaración del auto proferido el 21 de abril del 2021, en lo que tiene que ver con sus numerales Primero, Segundo y Tercero, es decir el que ordeno rechazar la demanda hipotecaria, la devolución y el archivo de la misma, debiendo por el contrario, estudiar la subsanación y proceder de conformidad.

Se observa también que por secretaria no se ha dado cumplimiento a los numerales tercero y cuarto del auto calendado 22 de febrero del 2021 (folio 61 y 62 C1), esto el oficiar al secuestre fin preste la respectiva caución, como el emplazamiento del demandado ANDRES FELIPE CHACON GUAUQUE, por lo que se requiere a secretaria fin proceda de conformidad.

Para los fines legales consiguientes es del caso tener en cuenta que en autos se decretaron medidas previas, sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, identificado con la matricula # 260-34464, anotación # 03, la que se encuentra vigente.

El proceso en mención en este momento se encuentra para decidir sobre el mandamiento de pago, de la demanda que hiciera el acreedor hipotecario de primer grado, VICTOR JULIO SILVA OROZCO

Ahora, se encuentra también para resolver sobre la **ACUMULACIÓN DE DEMANDA**, solicitada por el acreedor hipotecario de primer grado, **VICTOR JULIO SILVA OROZCO**, quien acciona ejecutivamente en contra de **CARMEN ROSA GUAQUE GARCIA**, actual propietaria, como base de la acción instaurada se allega:

-Copia de la escritura pública # 0176 febrero 05 de 2.020, de la Notaria Sexta del circulo de Cúcuta, que contiene el contrato de mutuo, por la suma de **\$40.000.000**.

-Certificado de instrumentos públicos # 260-34464.

Solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del acreedor hipotecario de primer grado, **VICTOR JULIO SILVA OROZCO** y en contra de la señora **CARMEN ROSA GUAQUE GARCIA**, por la suma de, **a) CUARENTA MILLONES DE PESOS , (\$40.000.000)**, como capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente conforme a lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, sobre capital adeudado a partir del 05 de marzo de 2020 la mora y hasta el día que se verifique el pago total de la deuda.

Dados los presupuestos del Art. 149 y 463 del C.G.P., y los fundamentos invocados por el actor se accederá a la acumulación de la demanda y a librar mandamiento ejecutivo.

De los documentos relacionados se desprende a cargo del deudor demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad determinada de dinero y constituye plena prueba en su contra, reuniendo por consiguiente los requisitos de ley, (Art. 422 de C.G.P., 621 y 671 SS del Co. Co) que conlleva a que se acceda a librar mandamiento ejecutivo impetrado en la demanda, en la forma prevista por el Art. 431 del C.G.P., por concepto de capital.

En virtud a lo expuesto el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto jurídico, los numeral Primero, Segundo y Tercero, del auto proferido el 21 de abril del 2021, mediante los cuales se ordenó rechazar la demanda hipotecaria, la devolución y el archivo de la misma, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia del numeral anterior, Se ordena a **CARMEN ROSA GUAQUE GARCIA**, le pague a **VICTOR JULIO SILVA OROZCO**, en el término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero,

a): La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS. **(\$40.000.000)**, por **concepto de capital**.

b): Los **intereses de mora** sobre el capital, a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 05 de marzo del 2020, hasta cuando se efectúe el pago.

TERCERO Notificar este mandamiento de pago a la demandada **CARMEN ROSA GUAQUE GARCIA** por estado.

CUARTO Se ordena acumular la demanda conforme a lo motivado y a conformidad con el **Art. 463 C.G.P.**

QUINTO INFORMAR lo pertinente a la DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES - DIAN DE CUCUTA, para lo de su competencia.

SEXTO DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°260-34464**, para el efecto Oficiese en este sentido al Registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Cúcuta

En el presente proceso se ordena suspender el pago a los acreedores.

SEPTIMO: Se ordena el **emplazamiento** a costa del acreedor que acumula, a todos los que tengan créditos con título ejecutivo contra de la deudora señora, **CARMEN ROSA GUAQUE GARCIA**, para que comparezcan a hacer valer mediante acumulación de demandas, conforme a lo motivado y a lo prevenido en el Art. 108 del C.G.P., mediante la publicación del listado de emplazamiento en el periódico la Opinión y/o en las emisoras CARACOL o RCN, en concordancia con del # 2 del Art.463 del estatuto procesal civil.

OCTAVO Reconocer al Doctor, DANIEL ALIRIO BAUTISTA ARIAS, como apoderado del acreedor hipotecario de primer grado demandante.

NOVENO: Por secretaria, librar la comunicación respectiva al secuestro, tal y como se dispuso, en proveído calendado 22 de febrero del 2021 (folio 61 y 62 C1), fin preste la respectiva caución, asimismo se proceda al emplazamiento del demandado ANDRES FELIPE CHACON GUAQUE, dejando las respectivas constancias.

German 07 Julio/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

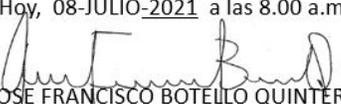
695594155d0267c8c465111651c8b6705e17f26fb6042f7c2d8ae758efc9a0a2

Documento generado en 07/07/2021 08:58:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ejecutivo laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00078-00, adelantado por PORVENIR S.A contra MUNICIPIO DE DURANIA, para decidir lo pertinente.

A fin de continuar con el trámite respectivo se requiere a la parte demandante allegar la trazabilidad del correo electrónico mediante el cual se demuestra que efectuó la notificación personal, para los efectos legales pertinentes.

Mabs.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

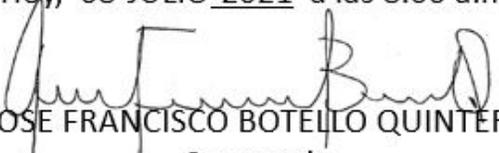
Código de verificación:
f23c541149ebdd659da3432a24418537d528c043fb3e3945ea0e60d95ffc7673

Documento generado en 07/07/2021 01:21:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Siete (07) de julio dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio radicado bajo el N° 544053103001-2020-00013-00, adelantado por PEDRO RANGEL contra HEREDEROS DE SARA CASTELLANOS DE VALBUENA y PERSONAS INDETERMINADAS, para continuar con su respectivo trámite.

Este Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G. del P. Dispone incluir al Doctor CAMILO ANDRES MEJIA GARCIA para ejercer el cargo de Curador Ad litem de Los HEREDEROS DE SARA CASTELLANOS DE VALBUENA y PERSONAS INDETERMINADAS Librar las comunicaciones del caso al correo electrónico camilomg0322@gmail.com y hacer las advertencias de ley.

mabs

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

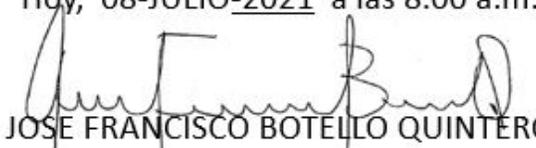
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ae7c09f93c0afdd8881423ee268425d7e6f015d39c9dc3d1efd9ba5bf669e9**
Documento generado en 07/07/2021 01:21:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Siete (07) de julio dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el N° 544053103001-2019-00234-00, adelantado por JUAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ SANCHEZ contra INVERSIONES MARFRAG SAS representada legalmente por JOSE GREGORIO GIAMBALVO SOSA, para continuar con su respectivo trámite.

Este Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G. del P. Dispone incluir a la Dra. NELL KARIN MORA DE SANCHEZ para ejercer el cargo de Curador Ad litem de JOSE GREGORIO GIAMBALVO SOSA representante legal de INVERSIONES MARFRAG SAS Librar las comunicaciones del caso al correo electrónico nellkarinmora@gmail.com y hacer las advertencias de ley.

Mabs

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df904319b619f78278d6abaf07390adb5a75a255e4beebaf4b288bbef09c6490**
Documento generado en 07/07/2021 01:21:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Siete (07) de julio de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por JOSE EVANGELISTA GARCIA RIVERA contra FERNANDO CARRASCAL SOLANO y MARIA FERNANDA CARRASCAL FUENTES radicado bajo el N° 544053103001-2019-00103-00, para continuar con el trámite el Despacho observa que por error involuntario se omitió en el auto de fecha 02 de julio del 2021, señalar la fecha para la audiencia, por lo tanto el Despacho ordena adicionarle la fecha que se llevara a cabo la audiencia de primera instancia de que trata el artículo 77 del CPTSS para el día 17 de agosto del 2021 hora 8:00am.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS:**

RESUELVE:

PRIMERO: corregir el auto de fecha 02 de julio del 2021, y en consecuencia **tener como fecha el día 17 de agosto del 2021 hora 8:00am.**, para llevar a cabo la audiencia de primera instancia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Por lo expuesto.

Mabs.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ebf05f1dac9c763472a91e60d4e3693e5b8b05ab33feb052274c9b0f5352161

Documento generado en 07/07/2021 01:21:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, radicado bajo el N° **544053103001-2018-00289-00**, adelantado por **URBANIZACION IBIZA S.A.**, contra **GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A. y otros**, donde se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de Deslinde y Amojonamiento, consagrada en el **artículo 403 del C. G. P.**, donde se omitió indicar la forma como se dará a conocer el LINK, para la audiencia, como las advertencias del artículo 372 del C.G.P.

Se encuentra al despacho la presente actuación a fin de corregir, la providencia del pasado 31 de Mayo de 2021, al amparo de la facultad contenida en el inciso 3 del artículo 286 del C.G.P., en el entendido que se omitió advertir a las partes las causales de su inasistencia y como se han de hacer parte en la audiencia.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por aclarado el auto del 31 de mayo de 2021, en el sentido de advertir a las partes las causales de su inasistencia y como se han de hacer parte en la audiencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.

2) Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.

3) Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.

4) El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.

5) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

6) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema,

programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (LIFESIZE).

German 07 Julio 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57b359caf58f3a4f5370366d152f34c62170b1e538bfb05ebf32236f3be5570c

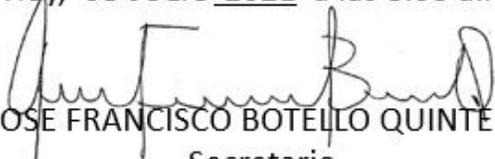
Documento generado en 07/07/2021 03:24:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,

Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Siete (07) de julio dos mil veintiuno (2021).

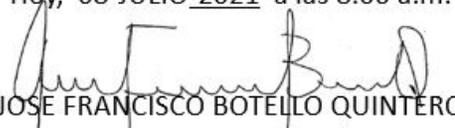
Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL radicado bajo el No. 544053103001-2018-00142-00, adelantado por JOSE ROLANDO BATECA NOCUA contra EMPRESA CORTA DISTANCIA LTDA, el trámite legal se encuentra terminado,. El Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena su archivo, previa anotación en el libro respectivo.

Mabs.

NOTIFIQUESE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 042,
Hoy, 08-JULIO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3750a6d34ef7304a2dcd64d653fa9d9f989b8676301015639e4a09e4d3cff5

Documento generado en 07/07/2021 01:21:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>